

RESUELVE LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2986

SANTIAGO, 14 OCT 2011

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante “las Bases de Licitación Transantiago 2003”, “las Bases de Licitación” o simplemente “las Bases”; las Resoluciones N°s 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N°s 70 y N° 74, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las Unidades de Negocios Alimentadoras, suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa **Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.**, en adelante “el Concesionario” o “el operador”; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus addendums; el Oficio N° 7675, de 13 de octubre de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región Metropolitana; el Oficio N° 3944 – GC – 1090/2011, de la Coordinación Transantiago; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de República y las demás normas que rijan sobre la materia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Plan de Transporte Urbano de Santiago y, más específicamente, el Programa de Modernización del Transporte Público de Santiago, tiene por objeto promover el uso del transporte público, reducir la contaminación y disminuir la congestión vehicular. Lo anterior, con la finalidad de mantener -e idealmente aumentar- los actuales niveles de demanda de transporte público.

2. Que en ese contexto y para establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003, para las Unidades de Negocio Alimentadoras, que señalan en su volumen II, en el punto 3.4.4, denominado “*Duración de la Concesión*”, lo siguiente: “*El plazo de duración de la concesión será de 72 meses, contado desde*

SS 38042

*la fecha de puesta en marcha de los servicios en la Etapa de Implementación, prevista en el artículo 3.4.3 de las presentes Bases de Licitación”.*

3. Que el punto 3.4.3, de las citadas Bases, denominado “*Puesta en Marcha e Inicio del Plazo de la Concesión*”, señala que en el caso de las Unidades de Negocio Alimentadoras 1 a 9, el inicio del plazo de la concesión se contará a partir del día 27 de agosto de 2005, que corresponde a la fecha fijada para la puesta en marcha de los servicios de la Etapa de Implementación.

4. Que mediante Resolución Exenta N° 1715, de 2005, se postergó en cincuenta y seis días la fecha de inicio de la puesta en marcha de los servicios de la etapa de Implementación establecida en el artículo 3.4.3 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, correspondiendo como nueva fecha de puesta en marcha de dicha etapa el día 22 de octubre de 2005.

5. Que atendido lo expuesto, la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, termina su concesión el día 22 de octubre de 2011.

6. Que con fecha 29 de septiembre de 2011, se ha suscrito con Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. el término anticipado de su concesión, sujeto actualmente al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

7. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se encuentra desarrollando un proceso de revisión y rediseño del funcionamiento del Plan de Transporte Urbano de Santiago en el cual se inserta el Sistema de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de la Ciudad de Santiago (Sistema Transantiago) y los distintos contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios celebrados en conformidad de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696; de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y las Bases de Licitación AFT 2004, el cual, a la fecha no ha concluido.

8. Que en mérito de lo anterior, a la fecha de término de la vigencia de la concesión de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, no será posible asignar dichos servicios en los términos previstos en Ley N° 18.696, en tanto no finalice el proceso de rediseño antes referido, que busca reorientar los servicios de transportes hacia un modelo que incentive la calidad del servicio brindado a la población y la estabilidad financiera de sus diferentes actores.

9. Que de conformidad a lo informado por el Secretario Regional Ministerial de Transportes de la Región Metropolitana, para velar por la continuidad del servicio durante el periodo comprendido entre el término de la concesión y el 31 de diciembre de 2011, resulta imprescindible establecer condiciones especiales de operación para los servicios que se ejecuten por la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., que permitan el correcto y normal funcionamiento del sistema de transporte público de pasajeros, prestados mediante buses, referentes a los servicios no licitados.

10. Que lo anterior se funda en razones de interés público y buen servicio, como son: la necesidad de asegurar la prestación de servicios de transporte público de pasajeros a todos los habitantes de las comunas comprendidas en el Sistema de Transporte de Público de la ciudad de Santiago; brindar una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda de los

